

**POLÍTICA CUM-PO-03**

# **POLITICA DE ANTICORRUPCIÓN**

*Este documento impreso o archivado internamente es una copia no controlada. La vigente es la depositada en la base de datos informática compartida por el personal de la empresa.*

## **Índice**

- 1. Objeto**
- 2. Alcance y aspectos generales**
  - 2.1 Ámbito objetivo**
  - 2.2 Ámbito subjetivo**
- 3. Desarrollo y responsabilidades**
  - 3.1 Objeto**
  - 3.2 Definiciones**
  - 3.3 Conductas prohibidas**
  - 3.4 Regalos u obsequios**
  - 3.5 Proveedores y clientes**
  - 3.6 Tráfico de influencias**
  - 3.7 Patrocinios y acción e inversión sociales**
  - 3.8 Gastos de viaje y representación**
  - 3.9 Registro contable y documentación**
  - 3.10 Comunicación de comportamientos irregulares**
  - 3.11 Consecuencias del incumplimiento**
  - 3.12 Actualización**
  - 3.13 Publicación y difusión**
  - 3.14 Aprobación**
- 4. Anexos, formularios y documentación relacionada**
- 5. Histórico de revisiones**

# 1. Objeto

La Junta Rectora y el Comité Ejecutivo de **Institución Ferial de Madrid - IFEMA MADRID** (en adelante, "**IFEMA**"), asumen el compromiso de luchar contra la corrupción en todas sus formas, por ello aprueban esta Política Anticorrupción (en adelante, la "Política Anticorrupción" o la "Política") con el fin de prevenir la corrupción y cumplir con la legislación en vigor, en todos los ámbitos de actuación y en todos los países en los que pudiese operar, atendiendo a su espíritu y finalidad.

Otro de los objetivos de esta política es el de asegurar que todas las operaciones en que se vea inmersa **IFEMA** se llevarán a cabo con la máxima diligencia debida y valorando todas las implicaciones y riesgos legales.

Esta Política complementa el *Código de Conducta* de **IFEMA** y su *Política de Obsequios y Regalos*, así como otros procedimientos y políticas de **IFEMA** relacionadas con los ámbitos desarrollados.

## 2. Alcance y aspectos generales

### 2.1 Ámbito objetivo

El ámbito objetivo de aplicación de esta Política se circunscribe a la actividad profesional de la **Institución Ferial de Madrid - IFEMA**.

### 2.2 Ámbito subjetivo

Esta Política es aplicable a los siguientes sujetos:

- A todos los empleados, directivos, miembros de los Órganos Rectores, personal temporal y becarios, en cualquier país donde **IFEMA** desarrolla y desarrolle su actividad.
- A los proveedores, clientes y profesionales externos; a los que se solicitará la aceptación de la misma o de la tenencia de una política anticorrupción o código ético propio, en el que se defiendan unos principios éticos y una política de prevención de riesgos que se encuentre publicada en su web o en cualquier otro medio accesible.

El Comité de Cumplimiento Normativo (en adelante "CCN") ayudará a los empleados a entender y cumplir con esta política e implementará las acciones necesarias para llevar a cabo el programa anticorrupción. No obstante, la responsabilidad continuará residiendo en los sujetos antes enumerados.

### 2.3 Ámbito territorial

- Esta Política es de aplicación a todos los sujetos dentro de su ámbito de aplicación y en todos los territorios o jurisdicciones en los cuales **IFEMA** lleve a cabo su actividad.

## **3. Desarrollo y responsabilidades**

### **3.1 Objeto**

Esta Política Anticorrupción ha sido desarrollada atendiendo a lo dispuesto en el *Código de Conducta* de **IFEMA**, llevado a aprobación de la Junta Rectora.

La finalidad de la presente política es dejar clara la posición de **IFEMA** y establecer una serie de pautas de actuación para evitar que las personas a las que se aplica la presente política incurran en conductas contrarias a la normativa vigente.

El Comité de Cumplimiento Normativo es el órgano encargado de resolver cualquier duda en relación con el contenido, interpretación y aplicación de esta Política Anticorrupción. En caso de contradicción o conflicto entre esta Política y el *Código de Conducta*, prevalecerá siempre este último.

**IFEMA** actuará de oficio o tras ser alertada, ante cualquier denuncia de corrupción, investigando los actos que pudieran contradecir lo dispuesto en el *Código de Conducta* o en la Política Anticorrupción, y, en su caso, adoptará las medidas disciplinarias y legales oportunas.

### **3.2 Definiciones**

Tendrán la consideración de prácticas corruptas las recogidas en el Código Penal Español, aprobado mediante la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, tales como corrupción en los negocios, cohecho, tráfico de influencias y financiación ilegal de partidos políticos. Dichas prácticas se definen en los siguientes términos:

#### **a) Corrupción en los negocios:**

i. La recepción, solicitud o aceptación de un beneficio o ventaja, no justificado, de cualquier naturaleza, por sí o por persona interpuesta, por parte de un directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

ii. Prometer, ofrecer o conceder, por sí o por persona interpuesta, a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

iii. Corromper o intentar corromper a una autoridad o funcionario público, en su beneficio o de un tercero, mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, por sí o por persona interpuesta, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

**b) Cohecho:**

Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.

**c) Tráfico de influencias:**

Influir en un funcionario público o autoridad prevaleciendo de cualquier situación derivada de la relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero. Solicitar de terceros dádivas presentes, o cualquier otra remuneración, o aceptar ofrecimiento o promesa, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en el apartado anterior.

**d) Financiación ilegal de partidos políticos:**

Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, con infracción de lo dispuesto en el art.5. Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos.

Otras definiciones relevantes a efectos de esta Política Anticorrupción son:

**a) Soborno:** acto de corromper o corromperse a cambio de dádivas para conseguir algo.

**b) Pagos de facilitación:** pagos de pequeña cuantía, no oficiales e impropios que se hacen a un funcionario público o a empleados de la empresa privada para obtener o agilizar un trámite, obtener una licencia u otro tipo de servicio.

**c) Regalo:** los obsequios, ventajas, presentes, beneficios, dádivas, favores, retribuciones, ofrecimientos, promesas, prebendas, compensaciones, disposiciones a título gratuito y las donaciones cualquiera que sea su carácter –directo o indirecto– y su naturaleza.

### **3.3 Conductas prohibidas**

No se deberán realizar transacciones, contratos o convenios de colaboración cuando existan razones o indicios suficientes de la existencia de vinculación de la contraparte con actividades indebidas o corruptas.

Serán consideradas prohibidas y sancionables, en el ámbito del desarrollo de actividades y funciones para **IFEMA**, las siguientes conductas:

- Se prohíbe el ofrecimiento, promesa o entrega, directa o indirecta, de cualquier clase de incentivo monetario, comisión, regalo o retribución a cualquier empleado, directivo o administrador de otras empresas o entidades privadas, así como a autoridades, funcionarios públicos, empleados o directivos de empresas y organismos públicos, con el propósito de que, incumpliendo sus responsabilidades y, en su caso la legalidad vigente, actúen o dejen de actuar para favorecer un determinado negocio u obtener una ventaja empresarial indebida.
- Respecto a la prohibición de hacer regalos, **IFEMA** dispone de una política específica de obsequios y regalos. Dicha política establece que no se podrá aceptar, ofrecer o recibir regalos, obsequios, comisiones, retribuciones o atenciones, prestaciones o cualquier otra clase de favor (en efectivo o en especie) por parte de cualquier persona física o jurídica con

la que se pretenda mantener o se mantengan relaciones profesionales, que tengan por finalidad influir en la toma de decisiones comerciales o afectar a la actividad profesional, y todo ello con el fin de evitar que puedan afectar o influir directa o indirectamente sobre la objetividad y honestidad de dichas relaciones.

- Se prohíben los pagos de facilitación o agilización de trámites consistentes en ofrecer, prometer, autorizar o entregar, de forma directa o indirecta, incentivos monetarios, comisiones, retribuciones o cosas de valor a funcionarios y servidores públicos o a empleados y directivos de entidades privadas con el fin de agilizar trámites judiciales o administrativos, o de cualquier otra naturaleza.
- Los colaboradores de **IFEMA** no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia (incluida cualquier promesa de empleo, para sí o para persona vinculada), de cualquier instrumento para su encubrimiento, o cualquier tipo de tráfico de influencias.

### **3.4 Regalos u obsequios**

Por regla general, los empleados y colaboradores de **IFEMA** no podrán aceptar, ofrecer regalos, obsequios, comisiones, retribuciones o atenciones, prestaciones o cualquier otra clase de favor, salvo las excepciones establecidas en la *Política de Obsequios y Regalos*.

Los empleados y colaboradores deberán atenerse en todo caso a lo establecido en la *Política de Obsequios y Regalos* que amplía la información en materia de regalos y obsequios a la que se hace referencia en este apartado.

### **3.4 Donaciones**

Está estrictamente prohibido que nadie en nombre de **IFEMA**, por sí o a través de personas interpuestas, o en el ejercicio de sus funciones sociales realice, directa o indirectamente, donaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, o a cualquier otra persona si tuviera a aquéllos por destinatarios finales.

### **3.5 Proveedores y clientes**

Cada departamento establecerá un control sobre las empresas con las que habitualmente colabore y establezca acuerdos, que será proporcional al nivel de riesgo que presenten en relación con los delitos de corrupción y a la posibilidad de que dicho riesgo pueda extender sus efectos a **IFEMA**.

Los contratos, acuerdos, convenios, etc. con cualquiera cliente de **IFEMA**, así como con sus proveedores y otros colaboradores, incluirán cláusulas de aceptación del *Código de Conducta* y de la *Política Anticorrupción* de **IFEMA**, o en su defecto la tenencia de un Código y una Política propia. Deberán cumplir con el resto de requisitos específicamente previstos en esta Política. De forma excepcional, la incorporación de tales cláusulas no será necesaria cuando la contraparte en cuestión disponga de su propio Código de Conducta o Código Ético y Política de Anticorrupción publicada en su web, o en cualquier otro medio visible.

No se aprobarán pagos en efectivo, salvo importes menores y necesarios para el buen funcionamiento de **IFEMA** en el desarrollo de su actividad diaria ordinaria y siempre conforme a lo previsto en la normativa interna sobre esta materia.

No se abonarán facturas sin antes validar que efectivamente se trata de una prestación de un servicio o entrega de un bien debidamente autorizada y realizada y que los importes a pagar coinciden con lo dispuesto contractualmente.

### **3.6 Tráfico de influencias**

**IFEMA** prohíbe cualquier tipo de actividad que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias y, en particular, la actividad tendente a influir en un funcionario o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de relaciones personales, con la finalidad de conseguir una resolución que, de manera directa o indirecta, pueda comportar un beneficio o evitar una pérdida (económica o no), ya sea en **IFEMA**, en el resto de personas sujetas o en un tercero.

### **3.7 Patrocinios y acción e inversión sociales**

**IFEMA** se reserva su derecho a aprobar becas, patrocinios, colaboraciones con organizaciones benéficas y otras contribuciones similares; siempre bajo el más estricto respeto a la legalidad y la normativa interna de **IFEMA**.

Se prohíbe la realización de cualquier tipo de aporte, donación o contribución con cargo al presupuesto de **IFEMA** a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

**IFEMA** manifiesta que no se adscribe a ninguna ideología o tendencia política, por lo que, sin perjuicio del respeto a los derechos constitucionales de los colaboradores de libertad de expresión y de libertad ideológica, se rechazará cualquier conducta o práctica de estos que vincule o pueda vincular a **IFEMA** con una corriente política concreta.

### **3.8 Gastos de viaje y representación**

Se entenderán gastos de viaje y representación los realizados por cuenta de la empresa y relativos a desplazamiento, alojamiento, alquiler de vehículos y restauración.

Los gastos de viaje y representación serán razonables, sin que puedan calificarse como excesivos o extravagantes, y sin que puedan dar lugar a la presunción de que están retribuyendo alguna prestación diferente a la que les resulta propia, o que están intentando facilitar la consecución de algún negocio paralelo.

### **3.9 Registro contable y documentación**

Todos los pagos y transacciones económicas de **IFEMA** deberán estar soportados contable y documentalmente, siendo susceptibles de ser revisados por los mecanismos de control financiero y de auditoría, así como por las autoridades externas de supervisión.

Los libros contables serán confeccionados con la debida diligencia y dando cumplimiento estricto al Plan General Contable y restante normativa económico financiera de aplicación. Queda absolutamente prohibida cualquier anotación, entrada o registro falso en los libros contables.

Los libros y registros deben salvaguardarse para evitar su destrucción intencional o involuntaria, alteraciones inadecuadas o no autorizadas o su divulgación.

Los libros y registros no serán destruidos antes de que expire el plazo legalmente establecido al efecto. El listado anterior pone de manifiesto parte de las múltiples medidas de vigilancia y control que implanta **IFEMA** para eliminar o, al menos, mitigar el riesgo de comportamientos corruptos en su organización.

### **3.10 Comunicación de comportamientos irregulares**

Todos los Sujetos Obligados y terceros tienen a su disposición un Canal Ético, a través del que deberán remitir denuncias sobre conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legislación o al Código de Conducta o a la Política.

### **3.11 Consecuencias del incumplimiento**

Todos los Sujetos Obligados deben cumplir con la presente Política. El incumplimiento por parte de los Sujetos Obligados se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normas aplicables, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de la Política no afectarán sólo al infractor sino igualmente a aquellos Sujetos Obligados que mediante acción u omisión hayan permitido su incumplimiento.

**IFEMA** se reserva el derecho a resolver unilateralmente sus relaciones con terceros en caso de que la contraparte incumpla lo establecido en la presente Política.

### **3.12 Actualización**

El contenido de esta Política Anticorrupción deberá ser revisado y actualizado anualmente por el Comité de Cumplimiento Normativo, de acuerdo a cambios normativos o a cualquier circunstancia que afecte su contenido. Las modificaciones serán aprobadas por el Comité de Cumplimiento Normativo.

### **3.13 Publicación y difusión**

Los colaboradores de **IFEMA** aceptan las normas de actuación establecidas en esta Política Anticorrupción, que estará siempre disponible y accesible en la Intranet de **IFEMA** y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

El contenido y obligatoriedad de esta Política se comunicará a todos los empleados mediante entrega en mano o vía electrónica (con acuse de recibo y confirmación expresa de lectura, entendimiento y aceptación).

### **3.14 Aprobación**

Esta Política Anticorrupción se revisará y actualizará periódicamente por la Junta Rectora de **IFEMA**. Cualquier modificación o revisión de esta Política será convenientemente comunicada a los colaboradores de **IFEMA**, a través de la página web de la institución.

No requerirán de aprobación por la Junta Rectora de **IFEMA**, aquellas actualizaciones que constituyan únicamente cambios gramaticales u ortográficos, de tal modo que el contenido se

mantenga invariable. En estos supuestos, la aprobación podrá llevarse a cabo por el Comité de Cumplimiento Normativo.

## 4. Anexos, formularios y documentación relacionada

- CUM-PO-01: Código de conducta
- CUM-PO-02: Política de cumplimiento
- CUM-PO-04: Política de obsequios y regalos
- CUM-PO-05: Política de conflicto de intereses
- FIN-PO-01: Política de viajes y gastos de representación
- CUM-PR-26: Manual de cumplimiento
- CUM-PR-26.02: Reglamento del comité de cumplimiento normativo
- CUM-PR-26.02 Procedimiento de gestión de informaciones y denuncias
- CUM-PR-26.04: Protocolo de acoso

## 5.- Histórico de revisiones

Nº revisión	Fecha	Motivo	Elaborado	Aprobado
01	Marzo 2019	Edición inicial	Comité Cumplimiento Normativo	Junta rectora
02	Octubre 2019	Adecuación a la implementación de la plataforma de gestión del Canal Ético	Comité Cumplimiento Normativo	Junta rectora
03	Abril 2021	Revisión - Cambios menores	Comité Cumplimiento Normativo	Junta rectora
01	Agosto 2023	Cambio de formato e integración en SIG (herramienta gestión documental)	Dirección asesoría jurídica-área de compliance	CCN